

**ENTIDAD QUE IMPUSO LA BARRERA BUROCRÁTICA DECLARADA ILEGAL:** Municipalidad Metropolitana de Lima.

**NORMA QUE CONTIENE LA BARRERA BUROCRÁTICA DECLARADA ILEGAL:** Código CIU G.52.3.1.01 del Anexo 02 de la Ordenanza 1591, que aprueba la modificación de la reglamentación de parámetros urbanísticos y edificatorios e Índice de usos para la ubicación de actividades urbanas en zonas de reglamentación especial del distrito de San Borja.

**BARRERA BUROCRÁTICA DECLARADA ILEGAL:**

El impedimento de operar como Farmacia en los predios de la Urbanización Papa Juan XXIII que se encuentran en la Avenida Angamos Este, ubicados en la Zona de Regulación Especial 2, distrito de San Borja materializado en el Código CIU G.52.3.1.01 del Anexo 02 de la Ordenanza 1591, que aprueba la modificación de la reglamentación de parámetros urbanísticos y edificatorios e Índice de usos para la ubicación de actividades urbanas en zonas de reglamentación especial del distrito de San Borja.

**SUSTENTO DE LA DECISIÓN:**

La Sala Especializada en Eliminación de Barreras Burocráticas ha verificado que, de acuerdo con los artículos 73 y 79 de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, la Municipalidad Metropolitana de Lima es competente para determinar los usos permitidos en las diversas zonificaciones de la provincia de Lima.

El artículo 21 de la Ordenanza 1862, Ordenanza que regula el proceso de Planificación del Desarrollo Territorial-Urbano del Área Metropolitana de Lima, dispone que se encuentra prohibido establecer zonificaciones o niveles de uso menores a los anteriormente permitidos.

La Ordenanza 1591, emitida por la Municipalidad Metropolitana de Lima estableció en el Código CIU G.52.3.1.01 del Anexo 02 el impedimento de desarrollar el giro de Farmacias para los predios de la Urbanización Papa Juan XXIII que se encuentran en la Avenida Angamos Este.

El Colegiado ha verificado que dicha disposición vulnera lo previsto en el artículo 21 de la Ordenanza 1862 ya que la zonificación y usos establecidos en la Ordenanza 1429 permitan el uso de Farmacias en la zona referida por lo que la proscripción implica una disminución.

GILMER RICARDO PAREDES CASTRO  
Presidente

2023294-1

**Declaran barrera burocrática ilegal diversos procedimientos administrativos del TUPA de la Municipalidad Distrital Víctor Larco Herrera aprobado por Ordenanza Municipal N° 015-2016-MDVLH**

**INSTITUTO NACIONAL DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA Y DE LA PROTECCIÓN DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL – INDECOPI**

**RESOLUCIÓN: 0680-2021/SEL-INDECOPI**

**AUTORIDAD QUE EMITE LA RESOLUCIÓN:** Sala Especializada en Eliminación de Barreras Burocráticas.

**FECHA DE EMISIÓN DE LA RESOLUCIÓN:** 1 de diciembre de 2021.

**ENTIDAD QUE IMPUSO LAS BARRERAS BUROCRÁTICAS DECLARADAS ILEGALES:** Municipalidad Distrital Víctor Larco Herrera.

**NORMA QUE CONTIENE LAS BARRERAS BUROCRÁTICAS DECLARADAS ILEGALES:** Texto Único de Procedimientos Administrativos aprobado por Ordenanza Municipal 015-2016-MDVLH.

**PRONUNCIAMIENTO DE PRIMERA INSTANCIA**  
Resolución 0233-2021/INDECOPI-LAL del 18 de marzo de 2021.

**BARRERAS BUROCRÁTICAS DECLARADAS ILEGALES:**

(i) El Certificado de Factibilidad de Servicios Públicos para tramitar la Licencia de Edificación – Modalidad C (Aprobación con evaluación previa del proyecto la Comisión Técnica), materializado en el procedimiento 17 de la sección de la Subgerencia de Catastro y Desarrollo Urbano del Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Municipalidad Distrital de Víctor Larco Herrera aprobado mediante la Ordenanza Municipal 015-2016-MDVLH.

(ii) El Certificado de Factibilidad de Servicios Públicos para tramitar la Licencia de Edificación – Modalidad C (Aprobación con evaluación previa del proyecto por Revisores Urbanos), materializado en el procedimiento 18 de la sección de la Subgerencia de Catastro y Desarrollo Urbano del Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Municipalidad Distrital de Víctor Larco Herrera aprobado mediante la Ordenanza Municipal 015-2016-MDVLH.

(iii) La copia literal expedida por el Registro de Predios con una antigüedad no mayor a 30 (treinta) días calendario para tramitar la Licencia de Habilitación Urbana – Modalidad A, materializado en el procedimiento 28 de la sección de la Subgerencia de Catastro y Desarrollo Urbano del Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Municipalidad Distrital de Víctor Larco Herrera aprobado mediante la Ordenanza Municipal 015-2016-MDVLH.

(iv) La vigencia de poder expedida por el Registro de Personas Jurídicas con una antigüedad no mayor a 30 (treinta) días calendario, en el caso de personas jurídicas, para tramitar la Licencia de Habilitación Urbana – Modalidad A, materializado en el procedimiento 28 de la sección de la Subgerencia de Catastro y Desarrollo Urbano del Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Municipalidad Distrital de Víctor Larco Herrera aprobado mediante la Ordenanza Municipal 015-2016-MDVLH.

(v) La escritura pública que acredite el derecho de habilitar, en caso de no ser el propietario, para tramitar la Licencia de Habilitación Urbana – Modalidad A, materializado en el procedimiento 28 de la sección de la Subgerencia de Catastro y Desarrollo Urbano del Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Municipalidad Distrital de Víctor Larco Herrera aprobado mediante la Ordenanza Municipal 015-2016-MDVLH.

(vi) El Certificado de Zonificación y Vías, para tramitar la Licencia de Habilitación Urbana – Modalidad A, materializado en el procedimiento 28 de la sección de la Subgerencia de Catastro y Desarrollo Urbano del Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Municipalidad Distrital de Víctor Larco Herrera aprobado mediante la Ordenanza Municipal 015-2016-MDVLH.

(vii) El Certificado de Factibilidad de Servicios Vigentes de agua, alcantarillado y de energía eléctrica para tramitar la Licencia de Habilitación Urbana – Modalidad A, materializado en el procedimiento 28 de la sección de la Subgerencia de Catastro y Desarrollo Urbano del Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Municipalidad Distrital de Víctor Larco Herrera aprobado mediante la Ordenanza Municipal 015-2016-MDVLH.

(viii) La copia literal expedida por el Registro de Predios con una antigüedad no mayor a 30 (treinta) días calendario para tramitar la Licencia de Habilitación Urbana – Modalidad B, materializado en el procedimiento 29 de la sección de la Subgerencia de Catastro y Desarrollo Urbano del Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Municipalidad Distrital de Víctor Larco Herrera aprobado mediante la Ordenanza Municipal 015-2016-MDVLH.



(ix) La vigencia de poder expedida por el Registro de Personas Jurídicas con una antigüedad no mayor a 30 (treinta) días calendario, en el caso de personas jurídicas, para tramitar la Licencia de Habilitación Urbana – Modalidad B, materializado en el procedimiento 29 de la sección de la Subgerencia de Catastro y Desarrollo Urbano del Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Municipalidad Distrital de Víctor Larco Herrera aprobado mediante la Ordenanza Municipal 015-2016-MDVLH.

(x) La escritura pública que acredite el derecho de habilitar, en caso de no ser el propietario, para tramitar la Licencia de Habilitación Urbana – Modalidad B, materializado en el procedimiento 29 de la sección de la Subgerencia de Catastro y Desarrollo Urbano del Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Municipalidad Distrital de Víctor Larco Herrera aprobado mediante la Ordenanza Municipal 015-2016-MDVLH.

(xi) El Certificado de Zonificación y Vías, para tramitar la Licencia de Habilitación Urbana – Modalidad B, materializado en el procedimiento 29 de la sección de la Subgerencia de Catastro y Desarrollo Urbano del Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Municipalidad Distrital de Víctor Larco Herrera aprobado mediante la Ordenanza Municipal 015-2016-MDVLH.

(xii) El Certificado de Factibilidad de Servicios Vigentes de agua, alcantarillado y de energía eléctrica para tramitar la Licencia de Habilitación Urbana – Modalidad B, materializado en el procedimiento 29 de la sección de la Subgerencia de Catastro y Desarrollo Urbano del Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Municipalidad Distrital de Víctor Larco Herrera aprobado mediante la Ordenanza Municipal 015-2016-MDVLH.

(xiii) Una copia literal de dominio expedida por el Registro de Predios con una antigüedad no mayor a 30 (treinta) días naturales, completa y con la descripción geométrica detallada (área, linderos y medida perimétrica) del predio a habilitar que debe concordar con la realidad, para tramitar la Licencia de Habilitación Urbana – Modalidad C (Aprobación con evaluación previa del proyecto por Revisores Urbanos), materializado en el procedimiento 30 de la sección de la Subgerencia de Catastro y Desarrollo Urbano del Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Municipalidad Distrital de Víctor Larco Herrera aprobado mediante la Ordenanza Municipal 015-2016-MDVLH.

(xiv) La vigencia de poder expedida por el Registro de Personas Jurídicas con una antigüedad no mayor a 30 (treinta) días calendario, en el caso de personas jurídicas, para tramitar la Licencia de Habilitación Urbana – Modalidad C (Aprobación con evaluación previa del proyecto por Revisores Urbanos), materializado en el procedimiento 30 de la sección de la Subgerencia de Catastro y Desarrollo Urbano del Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Municipalidad Distrital de Víctor Larco Herrera aprobado mediante la Ordenanza Municipal 015-2016-MDVLH.

(xv) La escritura pública que acredite el derecho de habilitar, en caso de no ser el propietario, para tramitar la Licencia de Habilitación Urbana – Modalidad C (Aprobación con evaluación previa del proyecto por Revisores Urbanos), materializado en el procedimiento 30 de la sección de la Subgerencia de Catastro y Desarrollo Urbano del Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Municipalidad Distrital de Víctor Larco Herrera aprobado mediante la Ordenanza Municipal 015-2016-MDVLH.

(xvi) El Certificado de Zonificación y Vías, para tramitar la Licencia de Habilitación Urbana – Modalidad C (Aprobación con evaluación previa del proyecto por Revisores Urbanos), materializado en el procedimiento 30 de la sección de la Subgerencia de Catastro y Desarrollo Urbano del Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Municipalidad Distrital de Víctor Larco Herrera aprobado mediante la Ordenanza Municipal 015-2016-MDVLH.

(xvii) El Certificado de Factibilidad de Servicios Vigentes de agua, alcantarillado y de energía eléctrica para tramitar la Licencia de Habilitación Urbana – Modalidad C (Aprobación con evaluación previa del proyecto por Revisores Urbanos), materializado en el procedimiento 30 de la sección de la Subgerencia de Catastro y Desarrollo Urbano del Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Municipalidad Distrital de Víctor Larco Herrera aprobado mediante la Ordenanza Municipal 015-2016-MDVLH.

(xviii) Una copia literal de dominio expedida por el Registro de Predios con una antigüedad no mayor a 30 (treinta) días naturales, completa y con la descripción geométrica detallada (área, linderos y medida perimétrica) del predio a habilitar que debe concordar con la realidad, para tramitar la Licencia de Habilitación Urbana – Modalidad C (Aprobación con evaluación previa del proyecto por la Comisión Técnica), materializado en el procedimiento 31 de la sección de la Subgerencia de Catastro y Desarrollo Urbano del Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Municipalidad Distrital de Víctor Larco Herrera aprobado mediante la Ordenanza Municipal 015-2016-MDVLH.

(xix) La vigencia de poder expedida por el Registro de Personas Jurídicas con una antigüedad no mayor a 30 (treinta) días calendario, en el caso de personas jurídicas, para tramitar la Licencia de Habilitación Urbana – Modalidad C (Aprobación con evaluación previa del proyecto por la Comisión Técnica), materializado en el procedimiento 31 de la sección de la Subgerencia de Catastro y Desarrollo Urbano del Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Municipalidad Distrital de Víctor Larco Herrera aprobado mediante la Ordenanza Municipal 015-2016-MDVLH.

(xx) La escritura pública que acredite el derecho de habilitar, en caso de no ser el propietario, para tramitar la Licencia de Habilitación Urbana – Modalidad C (Aprobación con evaluación previa del proyecto por la Comisión Técnica), materializado en el procedimiento 31 de la sección de la Subgerencia de Catastro y Desarrollo Urbano del Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Municipalidad Distrital de Víctor Larco Herrera aprobado mediante la Ordenanza Municipal 015-2016-MDVLH.

(xxi) El Certificado de Zonificación y Vías, para tramitar la Licencia de Habilitación Urbana – Modalidad C (Aprobación con evaluación previa del proyecto por la Comisión Técnica), materializado en el procedimiento 31 de la sección de la Subgerencia de Catastro y Desarrollo Urbano del Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Municipalidad Distrital de Víctor Larco Herrera aprobado mediante la Ordenanza Municipal 015-2016-MDVLH.

(xxii) El Certificado de Factibilidad de Servicios Vigentes de agua, alcantarillado y de energía eléctrica para tramitar la Licencia de Habilitación Urbana – Modalidad C (Aprobación con evaluación previa del proyecto por la Comisión Técnica), materializado en el procedimiento 31 de la sección de la Subgerencia de Catastro y Desarrollo Urbano del Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Municipalidad Distrital de Víctor Larco Herrera aprobado mediante la Ordenanza Municipal 015-2016-MDVLH.

(xxiii) El plazo de 50 (cincuenta) días para tramitar la Licencia de Habilitación Urbana – Modalidad C (Aprobación con evaluación previa del proyecto por la Comisión Técnica), materializado en el procedimiento 31 de la sección de la Subgerencia de Catastro y Desarrollo Urbano del Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Municipalidad Distrital de Víctor Larco Herrera aprobado mediante la Ordenanza Municipal 015-2016-MDVLH.

(xxiv) Una copia literal de dominio expedida por el Registro de Predios con una antigüedad no mayor a 30

(treinta) días naturales, completa y con la descripción geométrica detallada (área, linderos y medida perimétrica) del predio a habilitar que debe concordar con la realidad, para tramitar la Licencia de Habilitación Urbana – Modalidad D (Aprobación con evaluación previa del proyecto por la Comisión Técnica), materializado en el procedimiento 32 de la sección de la Subgerencia de Catastro y Desarrollo Urbano del Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Municipalidad Distrital de Víctor Larco Herrera aprobado mediante la Ordenanza Municipal 015-2016-MDVLH.

(xxv) La vigencia de poder expedida por el Registro de Personas Jurídicas con una antigüedad no mayor a 30 (treinta) días calendario, en el caso de personas jurídicas, para tramitar la Licencia de Habilitación Urbana – Modalidad D (Aprobación con evaluación previa del proyecto por la Comisión Técnica), materializado en el procedimiento 32 de la sección de la Subgerencia de Catastro y Desarrollo Urbano del Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Municipalidad Distrital de Víctor Larco Herrera aprobado mediante la Ordenanza Municipal 015-2016-MDVLH.

(xxvi) La escritura pública que acredite el derecho de habilitar, en caso de no ser el propietario, para tramitar la Licencia de Habilitación Urbana – Modalidad D (Aprobación con evaluación previa del proyecto por la Comisión Técnica), materializado en el procedimiento 32 de la sección de la Subgerencia de Catastro y Desarrollo Urbano del Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Municipalidad Distrital de Víctor Larco Herrera aprobado mediante la Ordenanza Municipal 015-2016-MDVLH.

(xxvii) El Certificado de Zonificación y Vías, para tramitar la Licencia de Habilitación Urbana – Modalidad D (Aprobación con evaluación previa del proyecto por la Comisión Técnica), materializado en el procedimiento 32 de la sección de la Subgerencia de Catastro y Desarrollo Urbano del Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Municipalidad Distrital de Víctor Larco Herrera aprobado mediante la Ordenanza Municipal 015-2016-MDVLH.

(xxviii) El Certificado de Factibilidad de Servicios Vigentes de agua, alcantarillado y de energía eléctrica para tramitar la Licencia de Habilitación Urbana – Modalidad D (Aprobación con evaluación previa del proyecto por la Comisión Técnica), materializado en el procedimiento 32 de la sección de la Subgerencia de Catastro y Desarrollo Urbano del Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Municipalidad Distrital de Víctor Larco Herrera aprobado mediante la Ordenanza Municipal 015-2016-MDVLH.

(xxix) El plazo de 50 (cincuenta) días para tramitar la Licencia de Habilitación Urbana – Modalidad D (Aprobación con evaluación previa del proyecto por la Comisión Técnica), materializado en el procedimiento 32 de la sección de la Subgerencia de Catastro y Desarrollo Urbano del Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Municipalidad Distrital de Víctor Larco Herrera aprobado mediante la Ordenanza Municipal 015-2016-MDVLH.

(xxx) Una copia literal de dominio expedida por el Registro de Predios con una antigüedad no mayor a 30 (treinta) días naturales, completa y con la descripción geométrica detallada (área, linderos y medida perimétrica) del predio a habilitar que debe concordar con la realidad, para tramitar la Recepción de Obras de Habilitación Urbana sin variaciones (modalidad B, C y D), materializado en el procedimiento 34 de la sección de la Subgerencia de Catastro y Desarrollo Urbano del Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Municipalidad Distrital de Víctor Larco Herrera aprobado mediante la Ordenanza Municipal 015-2016-MDVLH.

(xxxi) La vigencia de poder expedida por el Registro de Personas Jurídicas con una antigüedad no mayor

a 30 (treinta) días calendario, en el caso de personas jurídicas, para tramitar la Recepción de Obras de Habilitación Urbana sin variaciones (modalidad B, C y D), materializado en el procedimiento 34 de la sección de la Subgerencia de Catastro y Desarrollo Urbano del Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Municipalidad Distrital de Víctor Larco Herrera aprobado mediante la Ordenanza Municipal 015-2016-MDVLH.

(xxxii) La escritura pública que acredite el derecho de habilitar, en caso de no ser el propietario, para tramitar la Recepción de Obras de Habilitación Urbana sin variaciones (modalidad B, C y D), materializado en el procedimiento 34 de la sección de la Subgerencia de Catastro y Desarrollo Urbano del Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Municipalidad Distrital de Víctor Larco Herrera aprobado mediante la Ordenanza Municipal 015-2016-MDVLH.

(xxxiii) Una copia literal de dominio expedida por el Registro de Predios con una antigüedad no mayor a 30 (treinta) días naturales, completa y con la descripción geométrica detallada (área, linderos y medida perimétrica) del predio a habilitar que debe concordar con la realidad, para tramitar la Recepción de Obras de Habilitación Urbana con variaciones que no se consideren sustanciales (modalidad B, C y D con Revisores Urbanos y Comisión Técnica), materializado en el procedimiento 34 de la sección de la Subgerencia de Catastro y Desarrollo Urbano del Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Municipalidad Distrital de Víctor Larco Herrera aprobado mediante la Ordenanza Municipal 015-2016-MDVLH.

(xxxiv) La vigencia de poder expedida por el Registro de Personas Jurídicas con una antigüedad no mayor a 30 (treinta) días calendario, en el caso de personas jurídicas, para tramitar la Recepción de Obras de Habilitación Urbana con variaciones que no se consideren sustanciales (modalidad B, C y D con Revisores Urbanos y Comisión Técnica), materializado en el procedimiento 34 de la sección de la Subgerencia de Catastro y Desarrollo Urbano del Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Municipalidad Distrital de Víctor Larco Herrera aprobado mediante la Ordenanza Municipal 015-2016-MDVLH.

(xxxv) La escritura pública que acredite el derecho de habilitar, en caso de no ser el propietario, para tramitar la Recepción de Obras de Habilitación Urbana con variaciones que no se consideren sustanciales (modalidad B, C y D con Revisores Urbanos y Comisión Técnica), materializado en el procedimiento 34 de la sección de la Subgerencia de Catastro y Desarrollo Urbano del Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Municipalidad Distrital de Víctor Larco Herrera aprobado mediante la Ordenanza Municipal 015-2016-MDVLH.

(xxxvi) Una copia literal de dominio expedida por el Registro de Predios con una antigüedad no mayor a 30 (treinta) días naturales, completa y con la descripción geométrica detallada (área, linderos y medida perimétrica) del predio a habilitar que debe concordar con la realidad, para tramitar la Independización o parcelación de terrenos rústicos, materializado en el procedimiento 35 de la sección de la Subgerencia de Catastro y Desarrollo Urbano del Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Municipalidad Distrital de Víctor Larco Herrera aprobado mediante la Ordenanza Municipal 015-2016-MDVLH.

(xxxvii) La vigencia de poder expedida por el Registro de Personas Jurídicas con una antigüedad no mayor a 30 (treinta) días calendario, en el caso de personas jurídicas, para tramitar la Independización o parcelación de terrenos rústicos, materializado en el procedimiento 35 de la sección de la Subgerencia de Catastro y Desarrollo Urbano del Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Municipalidad Distrital de Víctor Larco Herrera aprobado mediante la Ordenanza Municipal 015-2016-MDVLH.

(xxxviii) La escritura pública que acredite el derecho de habilitar, en caso de no ser el propietario, para tramitar la Independización o parcelación de terrenos rústicos,



materializado en el procedimiento 35 de la sección de la Subgerencia de Catastro y Desarrollo Urbano del Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Municipalidad Distrital de Víctor Larco Herrera aprobado mediante la Ordenanza Municipal 015-2016-MDVLH.

(xxxix) El Certificado de Zonificación, Vías y Cargas Metropolitanas, para tramitar la Independización o parcelación de terrenos rústicos, materializado en el procedimiento 35 de la sección de la Subgerencia de Catastro y Desarrollo Urbano del Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Municipalidad Distrital de Víctor Larco Herrera aprobado mediante la Ordenanza Municipal 015-2016-MDVLH.

(xl) Una copia literal de dominio expedida por el Registro de Predios con una antigüedad no mayor a 30 (treinta) días naturales, completa y con la descripción geométrica detallada (área, linderos y medida perimétrica) del predio a habilitar que debe concordar con la realidad, para tramitar la Subdivisión de Lote Urbano, materializado en el procedimiento 36 de la sección de la Subgerencia de Catastro y Desarrollo Urbano del Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Municipalidad Distrital de Víctor Larco Herrera aprobado mediante la Ordenanza Municipal 015-2016-MDVLH.

(xli) La vigencia de poder expedida por el Registro de Personas Jurídicas con una antigüedad no mayor a 30 (treinta) días calendario, en el caso de personas jurídicas, para tramitar la Subdivisión de Lote Urbano, materializado en el procedimiento 36 de la sección de la Subgerencia de Catastro y Desarrollo Urbano del Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Municipalidad Distrital de Víctor Larco Herrera aprobado mediante la Ordenanza Municipal 015-2016-MDVLH.

(xlii) La escritura pública que acredite el derecho de habilitar, en caso de no ser el propietario, para tramitar la Subdivisión de Lote Urbano, materializado en el procedimiento 36 de la sección de la Subgerencia de Catastro y Desarrollo Urbano del Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Municipalidad Distrital de Víctor Larco Herrera aprobado mediante la Ordenanza Municipal 015-2016-MDVLH.

(xliii) Una copia literal de dominio expedida por el Registro de Predios con una antigüedad no mayor a 30 (treinta) días naturales, completa y con la descripción geométrica detallada (área, linderos y medida perimétrica) del predio a habilitar que debe concordar con la realidad, para tramitar la Regularización de Habilitaciones Urbanas Ejecutadas, materializado en el procedimiento 37 de la sección de la Subgerencia de Catastro y Desarrollo Urbano del Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Municipalidad Distrital de Víctor Larco Herrera aprobado mediante la Ordenanza Municipal 015-2016-MDVLH.

(xliv) La vigencia de poder expedida por el Registro de Personas Jurídicas con una antigüedad no mayor a 30 (treinta) días calendario, en el caso de personas jurídicas, para tramitar la Regularización de Habilitaciones Urbanas Ejecutadas, materializado en el procedimiento 37 de la sección de la Subgerencia de Catastro y Desarrollo Urbano del Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Municipalidad Distrital de Víctor Larco Herrera aprobado mediante la Ordenanza Municipal 015-2016-MDVLH.

(xlv) La escritura pública que acredite el derecho de habilitar, en caso de no ser el propietario, para tramitar la Regularización de Habilitaciones Urbanas Ejecutadas, materializado en el procedimiento 37 de la sección de la Subgerencia de Catastro y Desarrollo Urbano del Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Municipalidad Distrital de Víctor Larco Herrera aprobado mediante la Ordenanza Municipal 015-2016-MDVLH.

(xlvi) El Certificado de Zonificación, Vías y Cargas Metropolitanas, para tramitar la Regularización de Habilitaciones Urbanas Ejecutadas, materializado en el procedimiento 37 de la sección de la Subgerencia

de Catastro y Desarrollo Urbano del Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Municipalidad Distrital de Víctor Larco Herrera aprobado mediante la Ordenanza Municipal 015-2016-MDVLH.

#### SUSTENTO DE LA DECISIÓN:

De acuerdo con los artículos 79 de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y 4 del Texto Único Ordenado de la Ley 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones, aprobado por Decreto Supremo 006-2017-VIVIENDA, la Municipalidad Distrital de Víctor Larco Herrera es competente para tramitar los procedimientos de Licencia de Edificación en sus diversas modalidades, Licencia de Habilitación Urbana en sus diversas modalidades, Subdivisión de Lotes urbanos y Independización o parcelación de terrenos rústicos, así como los procedimientos de Recepción de Obras y Regularización de Habilitación Urbana.

De conformidad con lo establecido en el artículo 2 de Texto Único Ordenado de la Ley 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones, aprobado por Decreto Supremo 006-2017-VIVIENDA, y el artículo VIII del Título Preliminar de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, las municipalidades ejercen sus competencias observando lo establecido en las normas de alcance general sobre la materia y las normas sobre simplificación administrativa.

La exigencia de presentar Certificado de Factibilidad de Servicios original prevista para los procedimientos 17, 18, 28, 29, 30, 31 y 32 del TUPA constituye una barrera burocrática ilegal por contravenir lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 49 del Texto Único Ordenado de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo 004-2019-JUS, el cual dispone que, para el cumplimiento de los requisitos correspondientes a todos los procedimientos administrativos, las entidades están obligadas a recibir copias simples en reemplazo de documentos originales o copias legalizadas notarialmente de tales documentos, acompañadas de declaración jurada del administrado acerca de su autenticidad.

Por otro lado, la copia literal expedida por el Registro de Predios con una antigüedad no mayor a 30 (treinta) días calendario y la exigencia de presentar la Vigencia de poder expedida por el Registro de Personas Jurídicas con una antigüedad no mayor a 30 (treinta) días calendario, prevista para los procedimientos 28, 29, 30, 31, 32, 34, 35, 36 y 37 del TUPA, constituye una barrera burocrática ilegal por contravenir lo previsto en los artículos 3 y 4 del Decreto Legislativo 1246, decreto legislativo que aprueba diversas medidas de simplificación administrativa, que prohíben a las entidades de la Administración Pública solicitar tales documentos.

La exigencia de presentar la escritura pública que acredite el derecho a habilitar, en caso quien presenta la solicitud no sea propietario, prevista para los procedimientos 28, 29, 30, 31, 32, 34, 35, 36 y 37 del TUPA, resulta una barra burocrática ilegal ya que contraviene el numeral 2.2 del artículo 2 del Texto Único Ordenado de la Ley 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones, aprobado por Decreto Supremo 006-2017-VIVIENDA, que establece que los requisitos previstos en la Ley 29090 y su reglamento son los únicos que pueden ser exigidos a nivel nacional y que cualquier requisito adicional constituye una barrera burocrática. Así, tal exigencia no ha sido prevista en la referida ley o su reglamento para tramitar una Licencia de Habilitación Urbana, la Recepción de Obras de Habilitación Urbana, la Independización o Parcelación de terrenos rústicos, la Subdivisión de un lote urbano o la regularización de habilitaciones urbanas.

Asimismo, respecto a el Certificado de Zonificación y Vías para los procedimientos 28, 29, 30, 31, 32, 35 y 37 del TUPA, se verifica que constituye una barrera burocrática ilegal ya que contraviene el numeral 2.2 del artículo 2 del Texto Único Ordenado de la Ley 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones, aprobado por Decreto Supremo 006-2017-VIVIENDA, que establece que los requisitos previstos en la Ley 29090 y su reglamento son los únicos que pueden ser exigidos a nivel

nacional y que cualquier requisito adicional constituye una barrera burocrática. Así, tal exigencia no ha sido prevista en la referida ley o su reglamento para tramitar una Licencia de Habilitación Urbana, la Independización o Parcelación de terrenos rústicos o la regularización de habilitaciones urbanas.

Finalmente, el plazo de 50 (cincuenta) días hábiles previsto para la tramitación de los procedimientos 31 y 32 constituye una barrera burocrática ilegal porque supone un plazo mayor al previsto en el artículo 26 del reglamento de la Ley 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones, que ha previsto 45 (cuarenta y cinco) días hábiles para la evaluación de las solicitudes de Licencia de Habilitación Urbana - Modalidades C o D (Aprobación de Proyecto con evaluación previa por la Comisión Técnica). De acuerdo con lo establecido en el artículo 2 del Texto Único Ordenado de la Ley 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones, aprobado por Decreto Supremo 006-2017-VIVIENDA, los procedimientos administrativos regulados en dicha ley se rigen por lo previsto en esta norma y su reglamento, el mismo que prima sobre las normas distritales.

GILMER RICARDO PAREDES CASTRO  
Presidente

2023294-2

## ORGANISMO SUPERVISOR DE LAS CONTRATACIONES DEL ESTADO

**Delegan determinadas facultades en diversos funcionarios del OSCE durante el año 2022**

### RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA EJECUTIVA N° 205-2021-OSCE/PRE

Jesús María, 21 de diciembre de 2021

VISTOS:

El Memorando N° D000036-2021-OSCE-OPM de la Oficina de Planeamiento y Modernización; el Proveído N° D08239-2021-OSCE-OAD de la Oficina de Administración; el Memorando N° D00497-2021-OSCE-DAR de la Dirección de Arbitraje; el Memorando N° D000739-2021-OSCE-DGR y el Informe N° D000515-2021-OSCE-OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 51 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, establece que el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado – OSCE es un organismo técnico especializado adscrito al Ministerio de Economía y Finanzas, con personería jurídica de derecho público, que constituye pliego presupuestal y goza de autonomía técnica, funcional, administrativa, económica y financiera;

Que, el numeral 72.1 del artículo 72 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, indica que toda entidad es competente para realizar las tareas materiales internas necesarias para el eficiente cumplimiento de su misión y objetivos, así como para la distribución de las atribuciones que se encuentren comprendidas dentro de su competencia;

Que, el artículo 78 de la norma antes citada, establece que procede la delegación de competencia de un órgano a otro al interior de una misma entidad; siendo indelegables las atribuciones esenciales del órgano que justifican su existencia, las atribuciones para emitir normas generales y las atribuciones a su vez recibidas en delegación;

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto

Supremo N° 082-2019-EF, y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificado por los Decretos Supremos N° 377-2019-EF, N° 168-2020-EF, N° 250-2020-EF y N° 162-2021-EF, establecen las disposiciones que deben observar y seguir las entidades a efectos de tramitar los procesos de contratación de bienes, servicios y obras. Asimismo, conforme a lo dispuesto en el artículo 8 del mencionado Texto Único Ordenado, el Titular de la Entidad puede delegar, mediante resolución, la autoridad que le otorga la citada norma;

Que, el numeral 7.2 del artículo 7 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional del Presupuesto Público, dispone que el Titular puede delegar sus funciones en materia presupuestaria cuando lo establezca expresamente el Decreto Legislativo N° 1440, las Leyes Anuales de Presupuesto del Sector Público o la norma de creación de la Entidad. El Titular es responsable solidario con el delegado;

Que, por su parte, el numeral 32.4 del artículo 32 de la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobado con Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01, señala respecto a las inversiones que “La aprobación del expediente técnico o documento equivalente se realiza de acuerdo a la normativa de organización interna de la entidad o estatuto de la empresa pública a cargo de la ejecución de la inversión”;

Que, los incisos 2 y 3 del párrafo 8.1 del artículo 8 del Decreto Legislativo N° 1438, disponen que el Titular de la entidad del Sector Público, los Directores Generales de Administración, los Directores de Contabilidad y de Presupuesto o quienes hagan sus veces, están obligados a presentar la rendición de cuentas de la entidad en la que se desempeñen, así como de suscribir y remitir la información requerida para la elaboración de la Cuenta General de la República, sin exceder el 31 de marzo del año siguiente al ejercicio fiscal materia de rendición de cuentas;

Que, en materia de defensa jurídica del Estado, el numeral 15.6 del artículo 15 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1326, Decreto Legislativo que reestructura el Sistema Administrativo de Defensa Jurídica del Estado y crea la Procuraduría General del Estado, aprobado con Decreto Supremo N° 018-2019-JUS, establece que respecto a la función contemplada en el inciso 8 del artículo 33 del Decreto Legislativo N° 1326, en los procesos o procedimientos con contenido patrimonial, los/las procuradores/as públicos/as, previa elaboración del informe correspondiente y con autorización del/de la titular de la entidad, pueden conciliar, transigir, desistirse, así como dejar consentir resoluciones, cumpliendo los requisitos establecidos en el siguiente procedimiento;

Que, asimismo, el numeral 15.8 del artículo 15 del Reglamento referido en el párrafo anterior, señala que, cuando en el ámbito extrajudicial, una entidad del Estado sea invitada a conciliar o transigir, conforme a la ley de la materia, su procurador/a público/a, está facultado a representar al Estado con atribuciones exclusivas suficientes para participar en dichos procedimientos y suscribir los respectivos acuerdos previamente autorizado por el/la titular de la entidad o la persona a quien éste delegue mediante acto resolutorio, para lo cual deben tener en cuenta las disposiciones contenidas en la normatividad del Sistema;

Que, de otro lado, el numeral 6.1 del artículo 6 de los Lineamientos para la Gestión de la Continuidad Operativa de las Entidades Públicas en los Tres Niveles de Gobierno, aprobados por Resolución Ministerial N° 028-2015-PCM, establece que corresponde al Titular de la Entidad delegar las acciones correspondientes a la Gestión de Continuidad Operativa en una unidad orgánica que tenga funciones afines al objeto de dichos lineamientos;

Que, el literal w) del artículo 11 del Reglamento de Organización y Funciones del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado – OSCE, aprobado por Decreto Supremo N° 076-2016-EF, establece como función de la Presidencia Ejecutiva, delegar total o parcialmente las atribuciones que le corresponda, con excepción de las señaladas por Ley;

Que, con la finalidad de garantizar una adecuada gestión que permita al Organismo Supervisor de las